

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
REGISTRO DE SOCIEDADES

2006 MAR 17 PM 3: 53

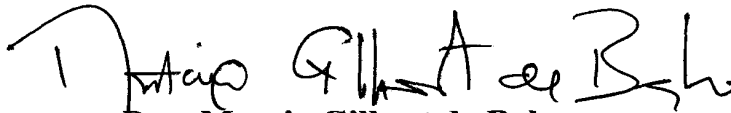
RECIBIDO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

DOCTORA MARCIA GILBERT DE BABRA, por los derechos que represento como Gerente de la compañía EDUCACION Y CREATIVIDAD EDUCREA C.LTDA. expongo:

Que por medio de la presente adjunto una copia certificada de la Cesión de Participaciones que otorgan los conyuges señores Monica Loor Botero y Vladimir Kusijanovic Trujillo a favor de la señora Maria Clemencia Loor Bottero para sus archivos.

Atentamente,



Dra. Marcia Gilbert de Babra
Gerente de la compañía EDUCACION Y CREATIVIDAD
EDUCREA C.LTDA.

EXPEDIENTE No.28527

Monica

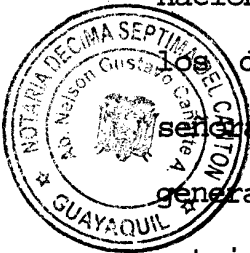
ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA EDUCACION Y CREATIVIDAD
EDUCREA C. LTDA. QUE OTORGAN LOS
CONYUGES SEÑORES MONICA LOOR
BOTTERO Y VLADIMIR KUSIJANOVIC
TRUJILLO A FAVOR DE LA SEÑORA
MARIA CLEMENCIA LOOR BOTTERO.

CUANTIA: US\$18.00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco,
ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO
TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparecen: por una
parte, los cónyuges señores VLADIMIR KUSIJANOVIC TRUJILLO,
quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, y MONICA LOOR
BOTTERO, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, por sus
propios derechos y por los que representan de la sociedad
conyugal que tienen formada; y, por otra parte, la señora
MARIA CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO, quien declara ser de
nacionalidad colombiana, de estado civil viuda, ejecutiva, por
los derechos que representa como apoderada general de la
señora MARIA CLEMENCIA LOOR BOTTERO, según consta del poder
general que se acompaña para ser agregado al final de esta
matriz. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de cesión de participaciones, a
la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de cesión de participaciones, que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora Mónica Loor Bottero y su cónyuge el señor Vladimir Kusijanovic Trujillo, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la señora MARÍA CLEMENCIA LOOR BOTTERO, representada por su señora madre María Clemencia Botero Jaramillo, según poder general adjunto, en calidad de CESIONARIA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

a) La compañía "EDUCACIÓN Y CREATIVIDAD EDUCREA C.LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con un capital social de setecientos veinte mil sucres, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el nueve de noviembre del mismo año; b) Con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó en la Notaría Décimo Séptimo de Guayaquil, del Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, una Escritura Pública de aumento de capital, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco en la cual la compañía aumentaba su capital a la suma de dos millones ciento sesenta mil sucres. c) Con fecha doce de diciembre del año dos mil uno, se otorgó en la Notaría



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Décima Séptima de Guayaquil, del Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, una Escritura Pública de conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Educación y Creatividad Educrea C.Ltda. en la cual el capital ascendía a la suma de cuatrocientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales le corresponde a la señora Mónica Loor Bottero dieciocho participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil el veintiséis de abril del dos mil dos. d) Con fecha diez de enero del año dos mil dos se otorgó una Escritura Pública de Cesión de Participaciones en la notaría Décimo Séptima de Guayaquil, del Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda en la cual la señora Mónica Loor Bottero cedía noventa participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucres cada una, que poseía a esa fecha en el capital social de la compañía, a favor de su hermana la señora María Clemencia Loor Bottero, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Enero del dos mil dos. e) En la Junta General Extraordinaria de socios de la referida compañía, en sesión del veinticuatro de octubre del dos mil cinco, se resolvió:

NO.- Dejar sin efecto la Cesión de Participaciones que otorgara la socia Mónica Loor Bottero, a favor de María Clemencia Loor Bottero. DOS.- Autorizar nueva cesión de participaciones de Mónica Loor Bottero a favor de María

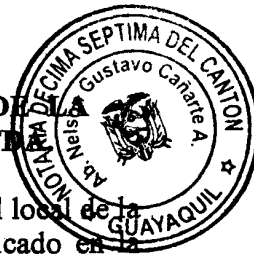


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Clemencia Loor Bottero. TRES.- Admisión de nueva socia. Todo lo cual fue aprobado por unanimidad por la Junta, quedando como única propietaria de las dieciocho participaciones de Mónica Loor Bottero, su hermana María Clemencia Loor Bottero. **TERCERA: DE LA CESIÓN:** Con tales antecedentes, la señora Mónica Loor Bottero, y su cónyuge, el señor Vladimir Kusijanovic Trujillo ceden a favor de María Clemencia Loor Bottero las dieciocho participaciones que poseen en la compañía "EDUCACIÓN Y CREATIVIDAD EDUCREA C.LTDA.", declarando los Cedentes que tienen recibido el precio de la referida cesión de manos de la Cesionaria a su entera satisfacción, no teniendo reclamo alguno que hacer por tal concepto. Por su parte la Cesionaria declara que acepta la referida cesión de participación y que la misma la paga con dinero de su propio peculio. Déjase sin efecto la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el diez de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil, el veinticuatro de Enero del dos mil dos así como todas las anotaciones que de la misma se hubieren realizado. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la ABOGADA PRISCILA EGAS DE CASTRO, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número seis mil quinientos sesenta y cuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA EDUCACION Y CREATIVIDAD EDUCREA C.LTDA.**



En Guayaquil, a los 24 días del mes de Octubre del 2.005, a las 10H00, en el local de la compañía **EDUCACION Y CREATIVIDAD EDUCREA C.LTDA.**, ubicado en la Avenida Las Palmas #304 y Calle Cuarta de la Ciudadela Miraflores, se reunió la Junta General de Socios de la misma, con la concurrencia de todos sus socios según lista de asistentes adjunta.

Los socios casados comparecen debidamente autorizados por sus respectivos cónyuges. Preside la sesión el titular Don Francisco Alvarado Roca; y, actúa en la Secretaría General, la doctora Marcia Gilbert de Babra, en su calidad de Gerente, quien de inmediato dio cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Acto seguido, la secretaria procedió a constatar la existencia del quórum estatutario; por lo que, estando representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, sugirió constituirse en Junta General Universal de socios, lo cual es aceptado por unanimidad, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día, el mismo que es aceptado también por unanimidad:

- 1.- Dejar sin efecto Cesión de Participaciones que otorgara la socia Mónica Loor Bottero, a favor de María Clemencia Loor Bottero.
- 2.- Autorizar nueva cesión de participaciones de Mónica Loor Bottero a favor de María Clemencia Loor Bottero.
- 3.- Admisión de nueva socia.

La Gerente de la compañía toma la palabra para explicar que la socia Mónica Loor Bottero era propietaria de 90 participaciones en un capital social de S/. 2'160.0000,00 sucres, dividido en 2.160 participaciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Con fecha 12 de diciembre del 2.001 se otorgó una escritura de conversión de sucres a dólares; aumento de capital; y, modificación de valor nominal de las participaciones, esto es, el nuevo capital social quedó elevado a la suma de US\$432,00 dividido en 432 participaciones de un valor nominal de US\$1,00 cada una; en el cual a Mónica Loor Bottero le correspondieron 18 participaciones sociales. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil el 26 de abril del 2.002.

Con fecha el 10 de enero del 2.002 ante el Abog. Gustavo Cañarte Arboleda se otorgó una escritura pública mediante la cual Mónica Loor Bottero cedió sus 90 participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una a favor de su hermana María Clemencia Loor Bottero, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero del 2.002.

Fue la intención de Mónica Loor Bottero ceder a favor de María Clemencia Loor Bottero, la totalidad de sus participaciones sociales incluidas las nuevas participaciones adquiridas en el último trámite de aumento de capital, lo cual no pudo ser cedido en la escritura pública otorgada el 10 de enero del 2.002 porque el trámite de aumento de capital aún no estaba concluido y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Cabe aclarar que las 90 participaciones cedidas durante el trámite de aumento de capital tienen un valor nominal de un mil sucres cada una, y que las nuevas 360 participaciones adquiridas en el último aumento capital inicialmente son de un valor nominal de US\$0.04 centavos de dólar americano; pero que en la misma escritura son modificados el valor nominal de US\$1,00, con lo cual la socia Mónica Loor Bottero pasaba a ser propietaria de 18 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una, en

[Firma manuscrita]
Gustavo Cañarte Arboleda
Abogado

un capital social de US\$432,00 sin considerar la cesión de las 90 participaciones sociales anteriormente efectuada.

En la actualidad Mónica Loor Bottero sólo es dueña de una parte de esas 18 participaciones en virtud de la escritura de cesión de participaciones antes mencionada, pero de separar esas 18 participaciones entre las cedidas y las no cedidas no se puede obtener acciones completas sino que arroja resultado con fracciones, razón por la cual es más práctico dejar sin efecto cesión de participaciones del 10 de enero del 2.002 y otorgar una nueva escritura de cesión por la totalidad de las participaciones adquiridas hasta esta fecha por parte de Mónica Loor Bottero.

A continuación, la Junta General de socios, en consideración a las razones antes expuestas resuelve por unanimidad y a petición de la Cedente y Cesionaria:

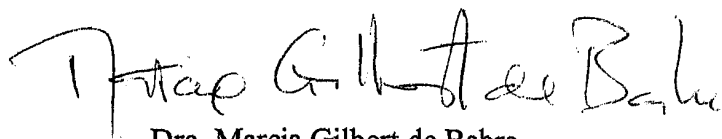
1) Dejar sin efecto la autorización concedida para la cesión de 90 participaciones sociales de Mónica Loor Bottero a favor de María Clemencia Loor Bottero, la misma que fuera autorizada por la Junta General del 21 de septiembre del 2.001, constantes de la escritura pública autorizada por el Notario XVII de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el 10 de enero del 2.002, anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 24 de enero del 2.002; y, por lo tanto, autorizar a la Registradora Mercantil de Guayaquil para que tome nota de la resciliación de la referida cesión de participaciones.

2) La Junta General resuelve, igualmente por unanimidad, autorizar a la señora Mónica Loor Bottero a la cesión de la totalidad de sus 18 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de su hermana María Clemencia Loor Bottero de Lastra; pues, habiendo ofrecido las mismas a los demás socios; y, como ninguno de ellos manifestó su interés de adquirirlas, se autorizó la cesión a favor de María Clemencia Loor Bottero.

3) Se autoriza a la Dra. Marcia Gilbert de Babra, en calidad de Gerente a que otorgue la correspondiente certificación que contiene la autorización por la Junta General para ceder las citadas participaciones sociales a favor de la señora María Clemencia Loor Bottero de Lastra y su admisión como nueva socia de la compañía.

No habiendo otro asunto de que tratar, se concedió un receso para la redacción del acta de la presente sesión, hecho lo cual y leída que esta fue, se le dio aprobación, para constancia de lo cual firmamos los concurrentes a continuación: f) Dr. Francisco Alvarado Roca, Presidente de la Junta; f) Dra. Marcia Gilbert de Babra Secretaria- Gerente; f) Dra. Marcia Gilbert de Babra; f) Ma. del Rosario Almeida de Andrade; f) Sra. Ma. del Rocio Lecaro Vélez; f) Caridad Arosemena de Wright; f) Carmen Hugo de Martin; f) Cecilia Solá Tanca; f) Ma. Isabel Cueto de Guarderas; f) Gilda Macías de Althaus; f) Alegría Barrezueta de Vera; f) Isabel Santos de Ponce; f) Mónica Loor Bottero; f) p. Alvapesa S.A. representada por Don Francisco Alvarado Roca; f) p. Pazzone S.A. representada por Sr. Ricardo Koenig Olivé.

CERTIFICO: Que la copia que antecede del Ata de Junta General Universal de Socios de la compañía Educación y Creatividad Educrea C.Ltda. celebrada el 24 de octubre del 2.005, es idéntica a su original que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remito en caso necesario.



Dra. Marcia Gilbert de Babra
Secretaria - Gerente

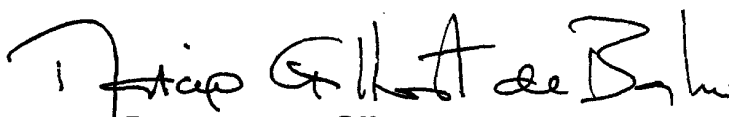


CERTIFICACION

 **MARCIA GILBERT DE BABRA**, en mi calidad de GERENTE de la compañía **EDUCACION Y CREATIVIDAD EDUCREA C.LTDA.**, certifico que en la Junta General Universal de socios de la compañía de mi representación, celebrada el 24 de octubre del 2.005, se resolvió por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Dejar sin efecto la cesión de participaciones que otorgara la socia Mónica Loor Bottero a favor de María Clemencia Loor Bottero.
- 2.- Autorizar a la señora Mónica Loor Bottero para que ceda las 18 participaciones sociales, de un valor nominal de Un dólar cada una, que posee en la referida compañía; y,
- 3.- Admitir como nueva socia de dicha sociedad a la señora María Clemencia Loor Bottero.

Guayaquil, 24 de octubre del 2.005.


Dra. Marcia Gilbert de Babra.
GERENTE


Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XIII del Canton Guayaquil

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FUECA UN CASAMENTO

Firma de _____

00

RECIBIÓ EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL EL SEÑOR ALBERTO GARCIA

MAGALDI DUBELAK



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

117 - 0322
NUMERO

0910271956
CEDULA

KUSLANOVIC TRUJILLO VLAHIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACIL
CANTON

117 - 0322
NUMERO

0910271956
CEDULA

KUSLANOVIC TRUJILLO VLAHIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACIL
CANTON



ECUATORIANA***** V333312221
 CASADO VLADIMIR KUBILANDT
 CUBA
 SUPERIOR EDUCADOR PARVULARIO
 ENRIQUE LOOR PROF. OCUP
 MARIA BOTERO
 GUAYACIL
 20/08/2004
 28/08/2016
 REN 0883670
 Gys

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Al Señor Gustavo Cañarte A.
Barrio XVI del Cantón Guayaquil

Notario XVII del Estado de Guerrero

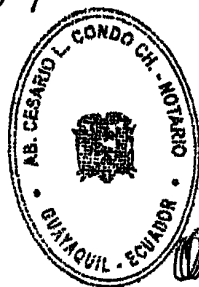
COLOMBIANA
CASADA CON ENRIQUE LOOR
SECUNDARIA
LIBERLO BUTERO JARAMILLO
ELUTA JARAMILLO
QUAYACUTI 8 DE JULIO DE 1987
INDEFINIDA
C.P. 890 1-5 830505
FORMA N° 076048
Firma de la Autorización
FOLIO 121/122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y PRIMA ALBÚM
Cédula de Identidad N° 090303773 -2
MARIA CLEMENCIA BUTERO JARAMILLO
18 DE MARZO DE 1944
CALI RAFAEL VALLE - COLOMBIA
CIVIL - 61.332
QUITO 1987 M. DE. RB
Firma y Antefirma
FOLIO 121/122

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Al Sr. Gustavo Canales
Municipio del Cantón Guayaquil

7-37



• PODER GENERAL: QUE OTORGAN
LOS CONYUGES SEÑORES DON
CESAR LASTRA RODRIGUEZ Y
DOÑA MARIA CLEMENCIA LOOR
BOTTERO DE LASTRA, A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA MARIA
CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO
VIUDA DE LOOR.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los nueve días del mes de Enero del año
dos mil dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:
los cónyuges señores don CESAR LASTRA RODRIGUEZ, quien
declara ser estadounidense, entendido en el idioma
castellano, Investigador de Mercado, y doña MARIA
CLEMENCIA LOOR BOTERO DE LASTRA, quien declara ser
ecuatoriana, Diseñadora Gráfica, por sus propios
derechos y por los que representan de la sociedad
conyugal que tienen formada; mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy
fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y
bien instruidos de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de PODER GENERAL, para su
otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese autorizar

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 en el Registro de Escrituras Públicas, que está a
2 su cargo, una por la cual conste la de PODER
3 GENERAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho
4 es menester, que nosotros CESAR LASTRA RODRIGUEZ y
5 MARIA CLEMENCIA LOOR BOTTERO DE LASTRA, por nuestros
6 propios derechos, y por los de la sociedad
7 conyugal que tenemos formada, conferimos a la señora
8 MARIA CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO VIUDA DE LOOR
9 para que, a nuestro nombre y en nuestra representación
10 y mientras dure nuestra estadía fuera del Ecuador,
11 pueda, exigir y ejercer nuestros derechos personales
12 o conyugales y realizar toda clase de actos,
13 negocios jurídicos o contratos, sin restricción o
14 limitación alguna; e inclusive presentar
15 solicitudes, peticiones o demandas administrativas y
16 nombrar procurador judicial para que nos
17 represente en cualquier juicio o procedimiento
18 judicial; cobrar el canon de arrendamiento del
19 inmueble de nuestra propiedad ubicado en la
20 Ciudadela Urdesa Central, en la calle Costanera del
21 Salado número seiscientos cincuenta y uno, entre
22 las de Ficus y Guayacanes de esta ciudad de
23 Guayaquil y firmar las facturas respectivas y
24 las declaraciones del Impuesto a la Renta y del
25 Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y, de manera
26 especial y mientras estamos en Argentina buscando una
27 vivienda apropiada, ejercer de manera temporal la
28 custodia de nuestros hijos menores de edad ENRIQUE

Ciento ochenta

180 181

DEL ECUADOR
IDENTIFICATION / CEDULACION
09087511-9
ELENENCIA

12627
67



CEDULA DE IDENTIDAD No. 19217998-5
CESAR CESARIO LASTRA RODRIGUEZ
N. 27 AGOSTO DE 1.971
NEW YORK LL. UU.
G.M. 27 19324 59351
QUITO 1.997. N. de G.M.



Cesar C. Lastro



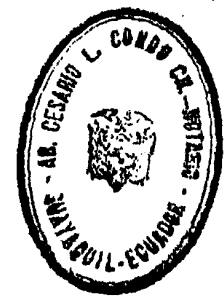
CEGAR
ESTUDIO

417125

1544010

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario Su. del Canton
Guayaquil



Ab. Nelson Gustavo Cuante A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

cuile setenta y uno



1 CESAR LASTRA LOOR y ANDRES MANUEL LASTRA LOOR;
2 tramitar en el Tribunal de Menores el respectivo
3 permiso de salida de nuestros antedichos hijos
4 menores de edad; y, viajar con ellos fuera del
5 país. Asimismo, podrá también delegar al presente
6 poder, total o parcialmente, en la persona de su
7 confianza, y revocar tal delegación cuando a bien
8 lo tuviere. Anteponga y agregue usted, señor
9 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la
10 plena validez de esta minuta y de la escritura
11 pública que la contenga.- (firmado) Nicolás Parducci
12 S., DOCTOR NICOLAS PARDUCCI SCIALUGA, ABOGADO,
13 Registro número cero setenta y ocho-Colegio de
14 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
15 COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes se
16 ratificaron en el contenido de la Minuta
17 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
18 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
19 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
20 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
21 fe.-

Cesar Lastra

CESAR LASTRA RODRIGUEZ.-

C.I. # 09-2007998-5.-

Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII

1

2

3

4 MARIA CLEMENCIA LOOR BOTTERO DE LASTRA.-

5 C.C. #09-0875511-9.-

6

7

8

9

10

11

AB. CESARIO L. CONDO CH.

12

NOTARIO

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

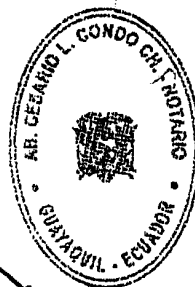
26

27

28

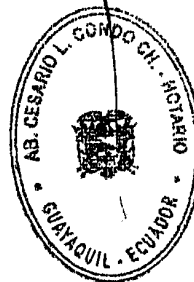
Se otorgó ante mi; en fé de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en tres fojas útiles xerox.-Guayaquil,
veinte y tres de Diciembre del año dos mil
cinco.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOYN FE :Que revisado el margen de la corres-
pondiente matriz, no aparece anotación alguna en
el sentido de haber sido revocado el presente
Poder.-Guayaquil, veinte y tres de Diciembre del
año dos mil cinco.

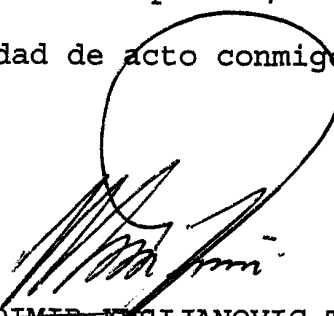
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la copia certificada del Poder General otorgado por la señora MARIA CLEMENCIA LOOR BOTTERO a favor de la señora MARIA CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO.- Leida que fue esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

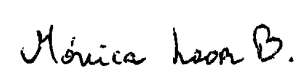
NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
E. CAÑARTE A.
NOTARIO




VLADIMIR ESILJANOVIC TRUJILLO

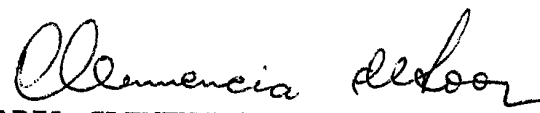
C.C. 09/0271956.

C.V.


MONICA LOOR BOTTERO

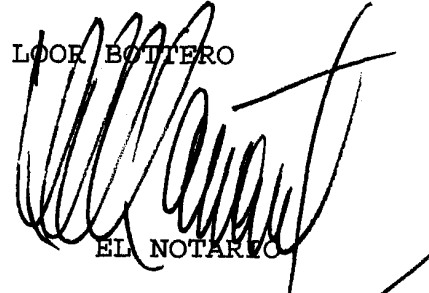
C.C. 0908774151

C.V.


MARIA CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO

p. MARÍA CLEMENCIA LOOR BOTTERO

C.I. 090303775-2


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R T E S
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:



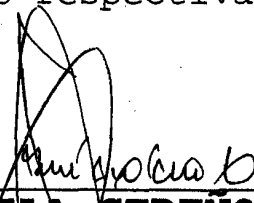
Nelson Gustavo Canarte
| Notario XVII del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 6.958
FECHA DE REPERTORIO: 07/FEB/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: Que con fecha seis de Marzo del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que deja sin efecto la Cesión de Participaciones otorgada el 10 de Enero del 2.002 e inscrita el 24 de Enero del 2.002.- 2.- Queda inscrita la Cesión de Participaciones mediante la cual la **Sra. MONICA LOOR BOTTERO** con autorización de su cónyuge **VLADIMIR KUSTJANOVIC TRUJILLO**, cede y transfiere (18) dieciocho participaciones de un dólar cada una, a favor de **MARIA CLEMENCIA LOOR BOTTERO**; y que posee dentro del capital social de la compañía **EDUCACION Y CREATIVIDAD EDUCREA C. LTDA.**, de fojas 22.373 a 22.390, Registro Mercantil número 4.291.- 3.- Se tomó nota de la presente escritura pública a foja 31.319, del Registro Mercantil de 1.992, y a fojas 8.121 y 52.063 del Registro Mercantil del 2.002 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 6958
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 

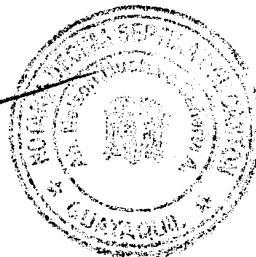


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

RAZON: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EDUCA--
CION Y CREATIVIDAD EDUCREA C.LTDA. DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; GUAYAQUIL, MARZO DIEZ DEL DOS MIL SEIS:.- EL
NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



YO, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo
Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el Libro 5 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No.
2.386, publicado en el R.O. Núm. 64 del 12 de Abril de 1978 DOY FE:
que las fotocopias que amuestran son exactas y conformes de los
documentos que se me han exhibido de *10* fojas
únicas. Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporará en el Libro
de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
Guayaquil,

16 MAR. 2006

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

